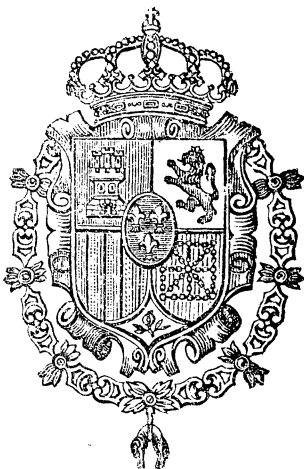


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Puntos.
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 30
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Victoriano Huerta García, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Bilbao como autor del delito de robo y homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los dictámenes de la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Victoriano Huerta García por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Mauricio Sanz Elizalde, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Pamplona en causa por el delito de asesinato:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos los dictámenes de la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Mauricio Sanz Elizalde por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de de-

recho en beneficio de Crisanto Jorge Cano, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Madrid en causa por el delito de homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el dictamen de la Sala sentenciadora y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Crisanto Jorge Cano por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Basilio López de Jesús, sentenciado á muerte por la Audiencia de Cáceres en causa por asesinato:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Basilio López de Jesús por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Félix Díaz Casas, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Toledo en causa por tentativa de robo y homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Félix Díaz

Casas por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de Marzo próximo pasado, por la cual revocando la del Consejo de guerra celebrado en Manila el día 27 de Septiembre último, se condena á la pena de muerte al guardia civil del Ejército de aquellas islas Rufo Agustín Cruz por el delito de asesinato cometido en la persona del paisano Mariano Argonza:

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Rufo Agustín Cruz, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua con las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Dolores de la Rosa y Rosa, condenada por la Audiencia de la Habana á la pena de muerte en causa seguida por el delito de parricidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Dolores de la Rosa y Rosa en la causa de que se ha hecho mérito por la inmediata de reclusión perpetua y accesorias que para este caso se indican en la sentencia.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Listas de los voluntarios vascongados que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

VIZCAYA

Bilbao.

VOLUNTARIOS AUXILIARES

(Continuación) (1).

D. Luis Bastida Azcoénaga.
Leoncio Curiel Sáinz.
Felipe Pinedo Martínez.
Eugenio Manzanares Goitia.
Felipe Sarrate.
Blas Maras López.
Juan Arroa.
Antonio Llona y Llona.
Leandro Goiricelaya Abaunza.
Juan Antonio Arruza.
José María Goiricelaya Uriarte.
Juan Goiricelaya Uriarte.
Mateo Tapia.
Cirilo Laburu.
Isidro Díez Martínez.
Manuel Elorriaga Bilbao.
Faustino Latina.
Jerónimo Fernández Macías.
Manuel Arrube Echave.
Pedro Retes.
Bernardino Carrascoso.
Antonio López.
Francisco Lecumberri.
José Macías Casado.
Romualdo Somoza Recines.
Mariano Antonio López.
Antonio Alhambra Chapparro.
Francisco Díez Izquierdo.
Juan Gandía Bilbao.
Juan Ortiz Catalán.
Nicolás Urizar y Tailor.
Félix Rebollo Zamarripa.
Rafael López Díaz.
Benito Barrera y Gallarza.
Miguel López de Haro Sequeiros.
Norberto López.
Francisco Martínez Sazana.
Manuel Bilbao Bilbao.
Blas Larragoitia Bastingorri.
Manuel Sánchez Martínez.
Juan Cruz Marquina.
Ildefonso Arriero López.
Florentino Rodríguez.
Domingo Brurba Berruol.
Gregorio Sanz Urdiozola.
Valentín Bengoechea.
Esteban Lejarraga Sagarduy.
José Plazaola Oyarzábal.
Fermín Blanco y Niebla.
José Jaén Morena.
Ricardo Lagunilla y Díez.
Cipriano Lagunilla y Díez.
Francisco Arostegui Prats.
Victoriano Rodríguez Gravano.
Pedro Rodríguez Prurier.
Gumersindo Sánchez Martín.
Leoncio Landa Obanos.
Faustino Meaza Jiménez.
Pedro Bilbao Arteta.
Antonio Rodríguez.
Casimiro Landá Urigüen.
Carlos Rodríguez.
Venancio Barbadillo Sagredo.
Braulio Belado Miguel.
Eusebio Ochoa.
Pedro Célis Argüelles.
José de la Maza.
León Larroque Redondo.
Crescencio Erquiza.
Antonio Lairoz Camarero.
Vicente Pedrosa.
Manuel Echevarría y Torre.
Demetrio Ugalde Anduri.
Mariano Escudero.
Crispín Esarasaola.
José Respaldiza y Martínez.
Cipriano Castañeros Elguezábal.
Francisco de Pablo Pérez.
Emilio Peirano Vilarino.
Alejandro Gómez Martínez.
Francisco Suárez Rodríguez.
Francisco Suárez Llaguno.
Juan Baqué y Fargas.
José Valverde.
Emeterio Esquivel Ezcaray.
Ramón Zavala Olavarrieta.
Rafael Alberdi Tueros.
Luis Lebaran Jauregui.
Eustaquio Salazar Peña.
Bonifacio Fernández Lorenzo.
Simón Sagasti Cuadra.
Manuel Adán Maridat.
Pedro Antonio Traspadernes.
Antonio Sanz Gasull.
Antonio Palacios.
Juan Muñoz Cordero.
Rafael Salaya Güenes.
Servando Gutiérrez Cos.
Severo Landirar.
Agapito Rozal.
Cosme Corral.
José Martínez.
Pedro Durán Monsedier.
Diego Ochoa Orospe.
Domingo Blanco.
Andrés Calvo Camarero.
Pedro Rivas Elias.
Gregorio Arguinson.
Domingo Calvo Arrugaeta.
Vicente Velasco Londa.

D. José Larrinaga Mendiola.
León Lanza Ibarquien.
Silvestre Lejarraga Sagarduy.
Pablo Lejarraga Sagarduy.
Vicente San Sebastián Campo.
Ambrosio Fernández.
Agapito Olagüenaga Goya.
Manuel Gómez.
Enrique Rojano.
Mariano Castresana.
Cirilo Senz.
Alejandro Aguirre.
Antonio Padró Sirvent.
Eusebio Ortiz.
Ricardo Ribera Ortiz.
Rafael Alcalde Bujanda.
Gregorio Hernández Cardona.
Daniel Caldas.
José Cámara.
Julián Cruz Guillén.
Braulio Echea Gómez.
Remigio Escarriaza.
Ciriaco Munitis Escudero.
Julián Cruz Miguel.
Braulio Colado.
Benigno Escarriaza.
Manuel Orbata.
Manuel Palacio.
Simón Alvaro Irureta Rospaldiza.
Ramiro Arroa.
Francisco Estévez.
José Casas.
Antonio Bilbao.
Joaquín Trigos García.
Victoriano de Borda Escobar.
Eusebio Lecea Echevarría.
Plácido García Valle.
Manuel Mac Mahon Jane.
Cesáreo Lapizondo Salces.
Miguel Prera Goicoechea.
Tomás Echevarría Aristorena.
Fermín Urbina Sabarri.
Bonifacio Olave.
Ignacio Alaña Madariaga.
Isaac Lapizondo Salces.
Segundo Amorrosta Alboridi.
Juan Sertucha.
Bartolomé Juaristi Lopetegui.
Federico García Amorrosta.
Vicente Martínez Eguidazu.
Juan M. Aparicio.
Anacleto V. Mendiola.
Eugenio Picaza Sacristán.
Agustín Bucareli.
Angel Barandica.
Eustaquio Arriaga.
Fermín de Aguirre Caviessa.
Juan Delmas.
Cayetano Delgado de la Prada.
Eduardo Azpeitia Alaña.
Pedro de la Colina.
Bernardo Lapizondo Aguirre.
Marcelino Goicoechea Ugarte.
Juan B. Aguirre Larragoitia.
Luis Quintana Elorrieta.
Gervasio Elizalde.
Patricio Ibáñez Barbier.
Juan de Garaita.
Antonio Izco.
Anselmo de Urquijo Itube.
Pablo de Gorriazán.
Bernardino Barquiola.
Valentín de Alacano Arriaga.
Pedro Migura Ogénola.
Venancio Eguía Hormaeche.
Victor de Iraola Salces.
Casto de Azpide.
Lorenzo García y Orbe.
Tiburcio Echevarría Iraola.
Francisco García.
Eduvigio Bolívar Icaza.
Eustaquio Ladín.
Hipólito Laiseca.
Eusebio Miedes.
Sotero Gaminda Lizardi.
Julián Morales.
Martín Echevarría Berganza.
Victoriano Buj Rojo.
Eduardo Delgado Peralta.
José García.
Dámaso Gaminda.
Vicente Escarriaza Eguidazu.
Gregorio Zalvidea Ortiz de Mendiola.
Anastasio Gorjalve.
Pedro de Uralde y Zavala.
Luis de Inchaurraga Izaguirre.
Paulino Basterra Lasa.
Mauricio Laviorie.
Eugenio Barañano Aldama.
Manuel Méns Barrera.
Cosme Laiseca Velande.
Juan Aznaga Zavala.
Galo Nardiz Meceta.
Guillermo Gorostiza Zuaznavar.
Dionisio Larrumbide Elosegui.
Pedro Artojol Marturet.
Aniceto Miguel.
Joaquín Flores.
Juan Ruiz.
Claudio Sáez Ojer.
Nicolás Domingo.
Félix Madariaga Zárate.
Francisco Ganzábal.
Miguel Soltura.
Donato Barañano Aldama.
Juan Gómez Sáez.
Antonio Ituarte é Izaguirre.
Juan Llaguno Garma.
Francisco Acha.
Basilio Videz Garay.
Salustiano Urriaga Echevarría.
Isidro Manteola.
Segundo P. Barroeta.
Pedro Pérez.
Marcelo Lucena Andrio.
Lope Alaña Errasti.
Manuel Dovaran Jauregui.
José M. de Jareguibeitia Lopetegui.

D. Eustaquio Dublin Berreiza.
Nemesio Medina Romarate.
Pedro Arroa Mendiola.
Ricardo Arana Gorostiza.
Canuto Urrutia Zarate.
Federico Mendive y Mendive.
Joaquín Artiach Castañeros.
Nemesio Diarco Garrastazu.
Gregorio Sevra.
Francisco Manchovas Azpiri.
José Zubiaur Araluze.
Saturnino Montero.
Eleuterio Zalvidea Ortiz de Mendiola.
Manuel Aguirre.
Saturnino López.
Julián Ansoategui Urrecha.
José Lloré y Salt.
Jaime Roda Moya.
Gregorio Belaunde Arambarri.
Lorenzo Navarro Soter.
Toribio Muro Ruiz Salinas.
Gabriel Landa.
Lorenzo Benedicto.
Agustín Arteta.
Benito Heredia Borinaga.
José Ipiña Ocerin.
Justo Goiriena Cámara.
José de Arana Arana.
Jerónimo Beraza Murguía.
Isidro León Arregui.
Pedro Belaustegui Mendizábal.
Vicente Arana Azcarate.
Eleuterio del Valle Ibarra.
Plácido Garaita Garay Artave.
Francisco Basche Sagarduy.
A. M. Roda.
Juan Apraiz Lapeira.
Elisardo Ortiz García.
Juan Cruz Gorostiza Echevarría.
Luis Sarrandicoechea Echevarría.
Roque Belaustegui Bereciartúa.
Nicolás Madariaga.
Telesforo Apraiz.
Vicente Apraiz.
Angel Ortiz de Zárate y Cortés.
Blas Urquijo Ugalde.
Wenceslao Navajas Urizar.
Domingo Begoña y Larrinaga.
Asensio Lecanda Ilaurri.
Federico Baquero y Aldecoa.
Gregorio Gómez Sáenz.
Juan Navajas Urizar.
Dámaso San Martín.
Telesforo Amézaga y Urquijo.
Valentín Arostegui.
José Bringas y Bringas.
Julio Iza y Aguirre.
Damian Villoria y Menéndez.
Juan Azpeitia y Alaña.
José Uzalde y Zavala.
José Echevarría y Berganza.
Isaac Pon y Echevarría.
Felipe Martínez.
Eustaquio Echevarría.
Manuel Eguía Echaniz.
Hilario Pon y Echevarría.
Ramón González Isuri.
Antonio Jaufret Gortazar.
Cecilio Ibarreche y Viguera.
Lucio Gómez Fernández.
Paulino Angoitia Ceberio.
Pedro Angoitia Ceberio.
Miguel Eguren Mendizábal.
Luis Landaida Ugarte.
José Plágoza Resines.
Gabriel Arzuaga Zavala.
Juan Zuriaga y Madariaga.
Esteban Zavaleta y Pieszo.
Antonio Aznar y Gomis.
Fernando Galina Orueta.
Plácido Pon y Echevarría.
Joaquín Ituarte Izaguirre.
Ricardo Arechavala Asua.
Francisco Menéndez García.
Domingo Salinas Gastañaga.
Fermín Arechederra Echezarraga.
Rosendo Hernández Arcecha.
Claudio Ortuzar Echevarría.
Alejo Arturo de los Ríos.
José Rodríguez González.
Eugenio Larroque Redondo.
Cándido Mañares y Franco.
Cándido Palomo.
Benito Gardoqui.
Felipe Torre Iturbe.
Julián Ibarrolaza.
Anselmo Zarandona.
Norberto Uzquiri.
Silvestre Echevarría Irusta.
Ricardo González Pato.
Martín Pérez.
Carlos Ignacio Bereciartúa.
Félix Murga é Iniguez.
Román Echevarría Rotache.
Manuel Ansuátegui.
Enrique Eguía Echaniz.
Mariano Rodríguez.
Serafín Gutiérrez Bercedo.
Lucio Contell de los Ríos.
Angel Armona Bilbao.
Adolfo Albistur Madariaga.
Francisco Gamba.
Mariano Aguirre Rentería.
Francisco Bota Bautista.
Nicomedes Inchausti Trucios.
Ernesto Pozurama.
Elisardo Ortiz García.
Francisco Garín Echevarría.
Ricardo Gómez.
Juan Torre Millicua.
Dionisio Echevarría Llano.
Francisco Sáez Aguirre Sarasúa.
Guillermo de Celayaran Iburusqueta.
Gumersindo Angoitia Arrusa.
Severiano Achucarro Mocosos.
José María Eguizana Miranda.
Miguel Vitoria Echevarría.
Pedro Eguileor Sarachu.

(1) Véase la GACETA de ayer.

D. Luis Puente Solan. Benito Aranzabal Anitúa. Enrique J. Gamboa. Enrique Gamboa Ruiz. Luis Bayo Castañares. Luis Echevarría Arriaga. Francisco Astarain. Juan Alonso Zaldain. Fernando Ibarra Arambarri. Luis Arriaga Gallego. Manuel Ayarragaray. José Ibarra Arregui. Fernando Achútegui Basaras. Francisco Escauriza. Luis Zubiria Ibarra. Silvano Bengoa Urrutia. Agustina Vergara Echave. José Zubiria Ibarra. Manuel Tarazona Sáinz. José Lasurtegui Moja. Ramón Torres Vildosola. Anastasio Vergara Echave. Rafael Vergara Echave. Felipe Botivar. Teodoro Bossi. Pedro Bilbao Abriquetá. Manuel Bilbao Jiménez. Juan José Echevarría Molino. Lola Elorriaga. Miguel Urribarri Castillo. Primitivo Udondo Elorriaga. Pascual Sagarrabay. Ángel Machado. Juan Alus Orbe. Rogelio Mandri. Juan Michelena Sarachaga. Benito Arizabalaga Barzaluce. Antonio Saloña. Bernardo Álvarez Galán. Felisa María del Rivero Ortigosa. Anselmo Azcárate. Joaquín Belaústegui. Isidro Vovanco. Aniceto Achucarro Mocoora. Miguel Oliver. Antonio Orella. Adolfo Urquijo. Vicente Somoza. Pablo Juaristi. Juan Tomás Cuevas. Hernando Arenaza. María Zabalza Andiragochea. Lola Puente. Manuel Idigoras Belaústegui Goitia. Enrique Gaviria Arregui. Agustín Izaguirre Jimeno. Juan Rotasche Goiri. Felipe Cabezón. Francisco Shmit Helcel. Gato Murúa Ibaceta. Miguel Hormaechea Urberagua. Toribio Laiseca Bigiola. Juan del Río Villanueva. Felipe Beraza Castrejano. Modesto Abasolo Tanoliño. Eduardo L. de Calle. Julián Sevilla Licona. Enrique Lasurtegui Barna. José Lasurtegui Barna. José Carreñé Musquivar. Eusebio Gasteliturri y Gasteliturri. Mateo Varela Gordovil. José Vidal Serna. Francisco García Cabello. Toribio Pinillos. Placido Zumelzu. José Zumelzu. Eduardo Aguirre Labroche. Pablo Meyer. Miguel Bour. Valeriano de Gogascochea. Ricardo Bilbao Aldecochea. Coame Fernández Landa. Tomás Arellano Arróspide. Ezequiel Aguirre Labroche. Cecilio de Uña Arresi. Antonio Mendiguren. Fermín Arnedo. Mariano Martínez Velasco. Julián Unamuno Orbeta. Pedro Ruidabets y Vilar. José María Álvarez. Isidoro Morán Prado. Federico Albinsgorta Larrazabal. José Echevarría Zuzaga. Pablo Acha Olave. Restituto Goiri Luengas. José Bengoa Echevarría. Romualdo Gallarza Uriondo. Rufo Gorostiza Leguina. Juan Vereda. Gil Zancada Salas. Higinio Arostegui Garamendi. Manuel Cordoviu. Marcelino Beistegui. Justo Zuvicos. Crispín Aguirre Ereño. Francisco Galain. Eugenio de la Hoz. Aureliano Casaigne Larrea. Benito Martín Camarero. Antonio Zavala. Pascual Zamacona Andonegui. Antonio Quincoces Martínez. Ramón Solá. Basilio Larrea Beraza. Pascasio Usarla Tobalina. Juan García. Ricardo Muela Urraondo. Julian Urriticochea. Antonio Merino. Fernando Goiri y Luengas. Eusebio Ayarza Uresande. Salvador Amilivia. José Luengo Urtuza. Juan Marín Mozo. Daniel Torre Balza. Marcelino Arce y Tuarte.

D. Faustino Zugasti Casado. Sabino Goicoechea Echevarría. Bernardiso Ercilla Rementería. Marcelino Cuevilla Valderrama. Vicente Iturrasps Lasa. Conrado Larrazabal Ochondategui. Benito Marquina Mendiola. José Mugarra Uriarte. Ramón Regil Atucha. Julián Zubiaur Menchaca. Juan Pinedo Arzadún. Restituto Goyoga Sarriá. José Azcuenaga y Oyarzún. Anastasio Barrope y Zavala. Lorenzo Acha Uvillo. Clemente Alday. Rufino Varsia Godobil. Simón Yurrebaso. Prudencio Basterrechea Ayerbe. Esteban Gorzalez Cavia. Luis Uralde Zavala. Juan Bilbao Beraza. Eusebio Arriarán Arzuaga. José Zuazua. Eduardo Resumir. Felipe Garamendi Maistegui. Antolin Ercilla. Atansio Magra Ortíz. José Garata Betoño. Demetrio Unamuno Larrauri. Nicasio Landa Unamuno. Vicente Arca Garrastazu. Pedro Cuevillas Valderrama. Felipe Rojas González. José María Larrañaga Arrieta. León Mugarra Uriarte. Miguel Martín y García. Justo Aro. Justo Plaza Cámara. Salustiano Respaldiza Castilla. Manuel Astigarraga. Jenaro Elejalde Lejarza. José María Goitiorolo Muretales. José Gallarzagaitia Urrucha. Marcelino Bilbao. Federico Inchaurreaga. José Suárez Lisgano. León Irigoras Arana. Felipe Cortázar Garay. Asensio Aguirre Olaso. Carlos Aguirre Labroche. Agustín Arrugaeta Astoreca. Casimiro Sáiz Calderón Fernández. José María Ruiz Ruiz. Bartolomé Paja. Bernardo González Franco. Juan M. García Gómez. Segundo Salazar Urquiza. Antonio Buisán Sanz. Bibiano Dauso Berasátegui. Celestino Pérez Abascal. Juan Pérez Abascal. Luciano Yurrebaco Echave. Jorge Montalvan. Gregorio López. Luis Miota y Miota. Aniceto Gil. Vicente Abaitúa. Andrés Zugaza Belasteguigoitia. Antonio Ortiz. Julio Yermo Panque. Cipriano López Asua. Joaquín Saiz Calderón Fernández. Felipe Goyarzun. Jorge Yáñez. Francisco Mugarra Uriarte. Aquilino Arrugaeta Astoreca. Rafael Bilbao. José Garay Retana. Manuel Martínez Sánchez. Martín Miguel. Luis Sacristán. Francisco Eguiran Miranda. Francisco Szalegui Larrumbide. Vicente Diarco Garrastazu. Valentín Arca Garrastazu. Antonio Amunátegui. Luciano de Urizar Echevarría. Pedro Mac-Mahón Jane. Canuto Azsue. Antonio Aburto Azaola. Eusebio Iradier Bulfy. Domingo Eguidazu Tipular. Alejo de Tresara Echevarría. Luis Orbegoso Lequerica. Basilio Llanos Bernardino. Bantista Astigarraga Echevarría. Toribio Ugalde Molinuevo. Miguel Ingunza Libazona. Manuel Urrutia Bertrán. Emilio Urtizar Reales. Cirilo Rivera Avila. Juan Talledo Garay. Manuel Zuricalday Eguidazu. Gabriel Azaola Eriondo. Enrique Amaón Bulfy. Pedro Sagarmínaga Aberasturi. Eusebio Monasterio Ochoa. Francisco Aguirre Srasua. Santos Amézaga Arribalza. Juan Ibarra. Miguel Goldaracena Presilla. Aureliano Shmit Anotegui. Fermín Urcola Ferrán. Camilo Landiu Larrea. Julio Ramos Paul. Joaquín J. Araquistain. José Rochelt Aman. Antonio Aguirre Sarasua. Federico Sáinz Azcue. Ramón Norzagaray Larando. Severo Aurre Ibarquengoitia. Valentín Greaves Guezuraga. Enrique Greaves Guezuraga. Fernando Miég Ealiu. Germán Garamendi González de la Mata. Lino G. de la Mata. Eugenio Aguirre Cuculla.

D. José María Elorriaga Araudia. Epifanio López del Valle. Calisto Seguina Zuluaga. Emiliano del Campo Alegria. Andrés Bra Fernández. Manuel Astigorruga Echevarría. Ricardo Echeverría. Benito Gaminda. José Iñon Uriguen. Miguel Bazagoitia Urbarri. Enrique Aguirre. José María Solan. Cecilio Orbegoso Leguerica. Aureliano Lopa Segui. José Ariguen Bayo. Ignacio Arias. Luis Madariaga. H. Arriola. Manuel Aras Guirce. José Bengochea Landeta. José Longueta Bilbao. Cándido San José Ibarra. Pedro Gamallo. Gregorio Osante Otacía. Pedro Peñez. Antonio García Florido. Gregorio López Laburu. Tomás Aldava. Pedro Cabrera González. Dionisio Madariaga. Mariano Morales Bilbao. Gaspar Leguina. Camilo Bascoschea Larrea. José Oliguivel Gatis. Enrique Gana. Guillermo Lepategui. Prudencio Gamañu. Leonardo Gérica Lozano. Florentino Polo. Juan Gustavay Meaza. José María Gabiria. Eusebio R. de Asua. Eusebio Garay. Juan Pantaleón Arancibia. Ricardo Arellano Arróspide. Mariano Goiri y Goiri. Francisco Baltasar Uruburu Fernández Bustamante. Juan Barroeta Anguisolea. Ramón Adán. Eduardo Vitoria de Lecea. Guillermo Asua. Adolfo Basabe Allende Salazar. Juan Jáuregui Medina. Joaquín Losada. José Aguirre Sarasúa. José Manuel Lejardi. José Ignacio Ascue. Bernardo Pérez. José Epifanio Elorriaga. Ángel de Luque. Antonio Mateo Hormazabal. Eusebio García Lejarra. Francisco López Álvarez. Juan Bilbao Bilbao. Isidoro Elejalde Cortázar. Eduardo Areitia. Juan Montes Laburu. José Vilas. Benito Landaída. Manuel Orbe é Ipiña. Francisco Gilaberte Sanz. Fernando Arriaga. Calixto Arneto Aguirre. Celestino Hernando Asenjo. Santiago Sáiz de la Maza. Federico Solaguei Múgica. Francisco Arue. Juan Bautista Zavala Landeta. Julián Peña. R. Manuel Elordúy. Vicente Suárez Burgoa. Alfredo Torres. Ramón Antín Sanz. Francisco Elorduy Goitia. Claudio Garay Eguillor. Ángel Sertucha Urrutia. Ezequiel Gunera Anguisolea. Joaquín Flores. José María Murga Mugaztegui. Venancio Orbe é Ipiña. Nicolás Riveras Avila. Felipe Ugalde Molinuevo. José Arrugaeta Amendo. Isaac Arrugaeta Llanos. Gervasio Azbide Zuloaga. Eugenio Olavarria. Alejandro Aldamas Hormaza. Benito Laiseca Baquiola. Aquilino Martínez. Rufino Gómez Azcú. Federico Ugalde. Mariano de la Torre. Francisco Arveras Torres. Manuel Brá Fernández. Froilán Abum Arriba. Enrique Álvarez Braña. José Ramón Franco y Vidal. Lucio García Villoslada. José Arana Barañano. Isidro Cantaloja Arostegui. Anselmo Ortíz Aldama. Antonio Merino Menchaca. Santiago Arrieta. Manuel Zancada y Canseo. Pedro Elordúy Urriolaveitia. José Villa y Tames. Inocencio Rodríguez Camuña. Juan Antonio Boiza y Méndez. Pedro A. Sarasúa y Landa. Luis Villa y Tames. Justo Lozano é Ibáñez. Alejandro Gutiérrez Abascal. Manuel Gutiérrez Abascal. Leoncio Orozco Rodríguez. Rufino Gaminda Basabe. Santiago Bilbao Aldecochea. Leoncio Echevarría Regero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Usando de las facultades que me corresponden, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el cap. 6.º del reglamento orgánico de 25 de Agosto de 1893, he tenido á bien promover á aspirantes de primera clase del Cuerpo de Correos, en turnos cuartos desiertos, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, á D. Jorge Díaz Moreno, D. Francisco S. Blanca Cordero y D. Modesto Gómez Membrillera, debiendo continuar el segundo en situación de supernumerario en que se halla, conforme al art. 48 del citado reglamento, y nombrar asimismo aspirantes de primera clase con el sueldo mencionado, en turnos segundos, á D. Pascual Reinoso Acebes, D. Ramón Monroy Sánchez y D. Saturnio López de la Alberca, y en turnos terceros á D. Florencio Bazán y Ripoll y D. Ramón Torra y Prats, cesantes de la misma clase, que antes de tomar posesión habrán de acreditar su suficiencia mediante examen, excepto el Sr. Reinoso, que ya lo ha verificado; y aspirantes de segunda clase, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en turno 1.º, á D. Guetava La Iglesia y García, en turno 2.º, desierto, á Don Pablo Fernández Martín, y en turno 3.º, desierto, á D. Ponciano Llach y Bonfill, que obtuvieron respectivamente los números 175, 176 y 177 en las últimas oposiciones para ingresar en el Cuerpo, y ocupan los primeros lugares en la escala de opositores en expectación de plaza; publicándose esta orden en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1886.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1896.—El Director general, Marqués de Lema.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Port Tampa Florida.—Emilio Belén, Carrera de San Jerónimo, 33.
Guadalajara.—Eliás Jornosa, Atocha, 22.
Málaga.—Micaela Mérida, Reina, 12.
Alcazar.—Luis Arroyo, Montera, 14.
Peñaranda.—Antonia Pérez, Chinchilla, 7.
Alicante.—Girod Fontaner, Espoz y Mina, 25.
Marbella.—Antonio Castillo, Dirección de Correos.

ESTE

Toledo.—María Borrell, Serrano, 18.

E. MEDIODÍA

Mere.—Bascón Rioffe-Fare, Madrid (ausente).

SUR

Daimiel.—Benito Catalina Ruiz, Primavera, 5 duplicado.

NOROESTE

Getafe.—Antonio Alarcón, Luisa Fernanda, 16, bajo derecha.
Alcalá de Henares.—Andrés Esteban, Reyes, 31, segundo.
Madrid 3 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de primera instancia de Alicante.
Por el presente hago saber que habiendo fallecido D. Víctor María Usera Rodríguez, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, he acordado anunciarlo por medio de edictos, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante los Jueces de primera instancia de Puente Arcos, Talavera de la Reina y Alicante, cuyos Registros ha desempeñado; advirtiéndose que éste es el quinto anuncio que se hace.
Dado en Alicante á 27 de Marzo de 1896.—Federico de Castro Ledesma.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo.
J—1890

ALLARIZ

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz.
Por el presente edicto encargo á las Autoridades de cualquier clase que sean la busca de un reloj de plata, con ambas tapas grabadas, teniendo señales de haber sido abierta con una navaja la de la máquina, unas botinas de mate negro de hombre y un sombrero hongo color paja y de alas anchas, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposición con las personas en cuyo poder fueron hallados; pues así se acordó en sumario que se instruye por hurto de los mismos á José Justo y Mariano Murada de Maceda.
Dado en Allariz á 23 de Marzo de 1896.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., César Alvarez.
J—1891

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez instructor de este partido.
Por el presente se cita y llama al súbdito portugués Joaquín Marqués, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado

á prestar declaración en el sumario que instruyo por robo de dinero de la pertenencia del Marqués; apercibido que si deja de presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Badajoz á 28 de Marzo de 1896.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Morezo.
J—1906

BARCELONA—HOSPITAL

D. José Ricardo Ventosa, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariano Romá, habitante últimamente en la calle de Sadurní, número 20, tienda, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre estafa por denuncia de D. Alejo Amorós; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Mariano Romá, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1896.—José R. Ventosa.—Por mandado de S. S., Lorenzo Borel, Escribano.
J—1892

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Pedro Juan Sastre y Olvera, cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para extinguir la pena que le fué impuesta en la causa criminal contra el mismo seguida por el delito de lesiones; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares dispongan la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de lograrla sea trasladado á la referida cárcel, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Jaime Rosell.
J—1893

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad con providencia de esta fecha en méritos del expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Doña Gertrudis Estrader y Font, natural de San Pedro de Premiá, se cita y emplaza á los parientes de dicha alienada para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente á fin de oírles acerca de la referida reclusión; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándose el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 28 de Marzo de 1896.—Por D. José M. Guardiola, A. Torres, habilitado.
J—1907

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Ruiz Mota, natural de Fermoselle, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á 27 de Marzo de 1896.—Modesto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández.
J—1908

CALATAYUD

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ernesto Luis de Abreu Pereira, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, natural de Freixez de San Salvador de Rosas (Portugal), sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le siguió por resistencia á la Autoridad, y hacerle entrega además de los efectos que le fueron ocupados en cumplimiento á lo mandado por la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 23 de Marzo de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—De su orden, Manuel Brihuega.
J—1894

D. Roque Romeo Peyrona, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido.

Doy fe que en la causa criminal á que luego se hará mención, se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Mariano Bayón del Valle, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gállego Velilla, soltero, herrero, de veintidós años, hijo de Leoncio y Miguela, natural y vecino de Maluenda, cuyo actual paradero se ignora; sus señas, ojos garzos, pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, sin cicatrices ni ninguna otra seña particular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana acordonada clara, blusa azul, alpargatas negras y tapabocas grande en buen uso, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo sobre estafa de cañamo á Félix Santos Durán; pues no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención de mencionado Francisco Gállego Velilla, que se supone debe encontrarse por los pueblos de esta provincia, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 28 de Marzo de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—De su orden, Roque Romeo.»

Y para que conste, libro el presente que firmo en Calatayud á 28 de Marzo de 1896.—Roque Romeo.
J—1895

CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción del partido.
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor del robo de un macho color castaño claro, con una raya oscura por el lomo, un poco chato, y una mula color castaño oscuro, cuyas caballerías fueron robadas en la madrugada del día 9 de Agosto del año próximo pasado de una hacienda situada en la Diputación de la Aljorsa, las cuales son propiedad de José Alcobas Egea, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, con morada en la Diputación de Escobera, paraje llamado la Migalota, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del autor de dicho robo y las expresadas caballerías, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido el primero, en la cárcel del partido.

Dado en Cartagena á 20 de Marzo de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Belda.
J—1909

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día del hoy, dictada en causa que se instruye sobre lesiones inferidas á Josefa Méndez Castro, de San Tomé de Merlan, acordó que al marido de la misma, Ramón Diéguez Suárez en la actualidad ausente en ignorado paradero, se le cite en forma, por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca dentro del término de diez días en la audiencia de este Juzgado al objeto de ofrecerle el referido procedimiento; apercibíndole que de no comparecer le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Chantada á 26 de Marzo de 1896.—A. Avelino Vázquez.
J—1910

ESTELLA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Jacinto Sanz Zubano, de treinta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Legaria, el cual es de estatura regular, grueso, pelo rojo, barba cerrada, boca regular, y viste pantalón azul con rayas, alpargata valenciana, boina azul, camisa blanca y chaleco de color, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre lesiones graves á Hipólito Miguélez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición del Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 26 de Marzo de 1896.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., León Díaz.
J—1911

GIJÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por lesiones á Adolfo Fernández y Fernández, vecino de Felech en Siero, se cita y llama á Crisanto, criado que fué de Rafael Alvarez de Vega, en el mes de Junio del año último, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón 21 de Marzo de 1896.—El actuario, Jimeno Oriol.
J—1875

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Emilio Crisanto Lavandera, alto, moreno, de barba cerrada, corto de vista y con bigote; Manuel Fernández Robles y Manuel Sánchez, alto, grueso, rubio y con poco bigote, los cuales se hallaban establecidos en esta villa como comerciantes ó comisionistas, y se cree deben hallarse establecidos ó intentando establecerse en la Coruña ó Vigo, ignorándose la calle, fonda ó posada donde se hallen, con el fin de que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les instruye por estafa de seis bocoyes de aceite á D. Guillermo López Lara, vecino de Málaga.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta villa á mi disposición, de dichos procesados, con las seguridades debidas.

Dada en Gijón á 26 de Marzo de 1896.—José María Suárez Argüelles.—Valentín S. Baró.
J—1912

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Enrique Cuéllar Chaves, hijo natural de María Mercedes, de treinta y dos años, soltero, ermitaño, natural y vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á cierta diligencia en causa por desorden público; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y de mi parte les ruego y encargo procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en esta cárcel de partido.

Dada en Guadix á 27 de Marzo de 1896.—Eugenio Carrera.—Por mandado de S. S., José S. Aguilera.
J—1913

HARO

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber que por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Pablo Murguía, Juan Rabet y al conocido por Losada, de ignorado paradero y vecindad, cuyas demás circunstancias que han podido adquirirse en el sumario y prendas que vestían el día del suceso se insertan al final, para que en término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y Bernardo Santiago Cuerno, vecino de Santander, instruyo por tentativa de robo en el pueblo de Fonzaletche, en este partido judicial, la noche del 21 del actual, á cuyo pueblo llegaron los cuatro con tres polinos sobre las ocho de la misma, y en el que con anterioridad, ó sea el día 17 del corriente, habían estado probando vinos el Pablo Murguía y Bernardo Santiago; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Pablo Murguía, Juan Rabet y el conocido por Losada, y caso de ser habidos ordenen su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Haro á 27 de Marzo de 1896. — José Sánchez del Río Pajares. — Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

Circunstancias y señas de los procesados.

De Pablo Murguía: de treinta y ocho á cuarenta años de edad, buena estatura, pelo negro, barba larga del mismo color, se le ha visto con frecuencia en Bilbao y Santander, y muy especialmente en este último punto, de donde salió el 14 del actual con dirección á esta ciudad de Haro en el tren del mediodía, acompañado de Bernardo Santiago Cuerno; viste blusa de mahón azul, pantalón de lanilla color blanquecino, y boina azul oscura, lleva consigo un baúl con tres ó cuatro trajes, cuya clase de prendas y colores se desconocen.

De Juan Rabet: de unos treinta y dos años de edad, estatura regular, y más bajo que Murguía, limpio de cara y pelo rubio; viste blusa de mahón azul larga, pantalón de igual clase á rayas blanca y azules, alpargatas abiertas, y boina azul oscura.

Del conocido por Losada: de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, bajo de estatura, pelo negro, gasta barba del mismo color, recortada; viste blusa de mahón azul corta, pantalón de igual clase y color, alpargatas blancas cerradas, y boina azul oscura. J—1896

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Gregorio Florencio Morales Rodríguez, de nueve años de edad, hijo de Nicomedes y Emilia, natural de Puebla de Sancho Pérez y de esta vecindad, calle Santa María, y á Rafael Carrillo Cejudo, de trece años de edad, hijo de José y de Francisca, soltero, de esta naturaleza y vecindad, de oficio herrero, habitante en la calle Odiel, núm. 117, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital, á fin de practicarse las diligencias oportunas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen diligencias en busca de dichos individuos y caso de ser habidos les prevengan y ordenen la comparencia acordada.

Dado en Huelva á 24 de Marzo de 1896. — José Rodríguez. El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—1914

JEREZ DE LA FRONTERA —SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á tres desconocidos de las señas que á continuación se expresan:

Uno con la cara ancha, no mal parecido, moreno, sin barba, estatura regular y más bien delgado que grueso, que vestía camiseta marrón y encima una chaqueta á cuadros oscura, con calzonas rayadas gris y negro, zapatos blancos usados, sombrero negro de ala ancha y como de treinta y cinco á treinta y seis años.

Otro más alto, delgado, chupado de cara, sin barba, como de cincuenta á cincuenta y cinco años, vestía chaqueta oscura, calzonas claras con remiendos más oscuros, zapatos como el anterior, sombrero también como el anterior pero más usado.

Y otro de unos sesenta años próximamente, alto, delgado, sin barba, con chaqueta oscura, calzonas remendadas también como el anterior, pero más usadas; los cuales, como á las siete de la noche del día 16 del actual, mataron de un tiro á Pedro Quero Ruiz en una viña denominada de San Francisco, situada en el pago Arroyo de Membrillar, de este término, y le robaron unas 500 pesetas en duros y un medio duro antiguo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado plazo se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta población para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la expresada causa.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido por tránsitos de los tres expresados individuos.

Jerez de la Frontera 26 de Marzo de 1896. — Manuel Bravo. — Miguel Baró. J—1915

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pascual Montaner y Codina, de diez y siete años de edad, soltero, taponero y barbero, vecino de San Felín de Guixols, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, procesado sobre hurto, á fin

de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de La Bisbal á 26 de Marzo de 1896. — Fidel Gante. — Por mandado de S. S., Eusebio Planells. J—1916

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Fernández Santos, Juan Casado Sién, Francisco Cerdasiro y José María Porto, los dos primeros vecinos que fueron de Castro Urdiales, y los dos últimos sin vecindad conocida, y en la actualidad los cuatro en ignorado paradero, para que el día 18 de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á fin de que presten declaración en el juicio oral de la causa que en ella pende contra Mariano Cruz y otros por lesiones á Manuel Garrido Villaboa; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Laredo á 26 de Marzo de 1896. — Baldomero Sáez Sánchez. — De orden de S. S., Sergio Coca. J—1897

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Celso Torres Nafriás, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á virtud de lo acordado en auto de ayer y causa que por hurto de zapatos instruyo contra José García González, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Gibraltar y residente en esta ciudad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 14 de Marzo de 1896. — Celso Torres. — Por orden de S. S., Juan Cabrera. J—1898

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casimiro N., de diez y ocho años de edad, de buena estatura, color blanco, pelo rubio, de fuerte constitución; viste pantalón de pana, blusa y boina azul, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre varios delitos de robo y hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Logroño á 28 de Marzo de 1896. — Pedro Arias. — Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—1899

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por esta á D. Enrique Pérez Labarta, se cita á D. Joaquín ó D. Ramón Urrutia, Agente ó Banquero para el cobro de créditos de la Caja general de Ultramar, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración como testigo en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparencia.

Madrid 10 de Marzo de 1896. — V.º B.º — El Escribano, Antero Martín Insausti. J—1900

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Guita Pollo, natural de Madrid, hijo de José y de Lucía, de diez y seis años, soltero, jornalero; Leandro González y Jiménez, natural de Madrid, hijo de Castro y de Carmen, soltero, pollero, de diez y nueve años, y Juan Arias Ballesteros, hijo de Felipe y de Francisca, de diez y seis años, soltero, pintor, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son las expresadas, con domicilio Amparo, 22; Embajadores, 58, y Salud, 21, respectivamente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1896. — Mariano Pozo. — El Escribano, Rafael Gómez Cruz. J—1901

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el siguiente á la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Eugenio Cevedo Aguilar, de cuarenta y seis años, casado, barbero, natural de Estepona, con instrucción, habitante en la Acera de la Marina, núm. 29, para que en el expresado término se persone en la sala de audiencia de este Juzgado para hacer efectiva la multa que le ha sido impues-

ta en la causa que por el delito de contrabando de tabaco se sigue contra el mismo y consortes; advertido que si no comparece dentro del término marcado se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del procesado Eugenio Cevedo á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 3 de Febrero de 1896. — Sebastián Miguel. — Por mandado de S. S., Antonio González. J—1877

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Leal Muesa, de treinta y tres años, casado, jornalero, hijo de Juan y de Teresa, natural del Borje, vecino de Málaga, habitante en el Lagar del Labrador ó en la calle del Carmen, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, sita en la Alameda de Colón, para que tenga efecto la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre atentado y lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y consignación en la cárcel de esta ciudad del indicado sujeto á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 26 de Marzo de 1896. — Sebastián Miguel. — Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—1917

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Márquez Barrera, hijo de Francisco y de Carolina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, del campo y de veinticuatro años, sin que conste otros datos respecto de dicho procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de emplazarse ante la Audiencia provincial de Huelva en el sumario que se le ha seguido por el delito de hurto de aceitunas; apercibido que de no verificar dicha presentación será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, del estado procesado Manuel Márquez Barrera.

Dado en Moguer á 26 de Marzo de 1896. — Manuel Cruz. — El Secretario, José Gómez. J—1918

MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de un capotillo, cuyos vendos, para atárselos, son de lana negra, hechos á mano, y los ribetes del cuello de paño fino con un corazoncito en la conclusión y dos listas blancas en la delantera y trasera, un reloj negro que tiene puesto á el árbol unos ramos derados y de colores y la cabeza de dar cuerda también dorada, con una caja de goma blanca, una navaja mediana con lima y señales por detrás de haber encendido con ella, una petaca colorada con cuatro cuadros negros en las esquinas, y un pañuelo blanco para la narices, cuyos objetos le fueron hurtados á Juan Gómez Navarro, el 11 de los corrientes, de un olivar de la Rentilla, de este término, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Montilla á 26 de Marzo de 1896. — Diego Medina García. — El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—1919

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas personales se ignoran, que el día 1.º del actual pasó por el término de Fresnedoso, vestido con un traje, al parecer, del Agente ejecutivo D. Anselmo Lajara, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo del robo de ropas y efectos en la casa morada de José Peraleda Escudero, vecino de Bohonal de Ibor; bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Navalmoral de la Mata á 27 de Marzo de 1896. — Francisco Buisén. — Por su mandado, Estanislao Sanz Luengo. J—1878

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una tal Angela García Corral, de estatura baja, un poco pecosa, quebrada de color, vestida de luto, como de unos veintidós años de edad, sin residencia fija, y natural de Aguilar de Campoo, la cual desapareció de esta vecindad el día 26 á 27 de Noviembre último, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido á prestar indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de un mantón de merino negro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le irrogarán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Encargando á todas las Autoridades, así civil como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión de dicha Angela, poniéndola á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habida.

Dado en Palencia á 27 de Marzo de 1896. — Mariano García Bajo. — Por su mandado, Pablo Llanos. J—1879

PEGO

D. Víctor Sandalio Velázquez Martínez, Juez de instrucción del partido de Pego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Carreras Vaquós, conocido por Batistel de Roca,

vecino de Castell de Castells, de diez y nueve años de edad, de oficio pastor, soltero, de estatura regular; viste pantalón de algodón oscuro, chaleco de la misma tela, usa algunas veces blusa y alpagatas de cañamo y sombrero hongo, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre disparo y lesiones á Federico Carreras Vaquer; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pego á 24 de Marzo de 1896.—Victor Sandalio Velázquez.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer. J—1902

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Rogelio Gallego Graña, de diez y siete años, hijo de Benito y Benita, natural de Bueu, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre lesiones que produjeron la muerte á Manuel Pazós Garrido; bajo apercibimiento de que si no compareriere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Autoridad y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 25 de Marzo de 1896.—Alfredo Souto.—Erasmo Huertas. J—1903

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber á los que se crean con derecho á una yegua castaña clara, de seis años, marca escasa hierro en la cadera derecha y calzada de las extremidades inferiores, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de diez días con el documento acreditativo de su propiedad.

Dado en Ronda á 26 de Marzo de 1896.—Fernando Moreno.—Por su mandado, José Y. Domínguez. J—1880

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde el en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Andújar Simón, natural y vecino de Villanueva del Ariscal, hijo de Francisco y Ana, viudo, de treinta y seis años, trujero, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, estatura un metro 720 milímetros, para que se presente en este Juzgado para ser constituido en prisión por causa que se le instruye por robo; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen el paradero del Francisco Andújar Simón procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 24 de Marzo de 1896.—José Martín Barrios.—El actuario, José González Sánchez. J—1881

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario criminal en averiguación de las causas que indujeron á suicidarse, por medio de la suspensión de una cuerda pendiente de una columna, y atada al cuello, de un hombre que había ingresado por enfermo en el Hospital civil de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 6 del corriente en el referido establecimiento; y no habiéndose podido identificar plenamente el verdadero nombre y apellido y demás circunstancias del expresado hombre, se cita y llama á todas las personas que puedan dar antecedentes exactos del interfecto, así como á sus padres ú otros parientes, ofreciéndoles dicho sumario por si quieren mostrarse parte en él, haciéndose constar que las señas personales del referido individuo eran: como de unos treinta años de edad, pelo castaño oscuro, cara oval, frente estrecha, pómulos anchos y salientes, barba rala concretada al bigote, de escaso espesor, ojos pardos pequeños, color subintérico, estatura un metro 60 centímetros, teniendo como señas particulares faltarle la segunda y tercera falange del dedo medio de la mano izquierda como á efecto de la amputación de aquéllas, sin comprobarse ninguna cicatriz en el hábito exterior al practicarse la autopsia de su cadáver.

Resulta que de una libreta militar encontrada en su ropa se indica en la misma, en idioma francés, el nombre de José Veyrac, nacido el 9 de Mayo de 1861 en Meze Cantos de Iderx, departamento de Herault, domiciliado en Meze, en Francia, profesión cultivador, hijo de José y de Adelaida Bencherh, de igual domicilio, constando en la filiación del referido libro que fué herido en la pierna izquierda de un balazo que le interesó los tejidos cutáneos, cuya cicatriz no se comprobó al practicarse la autopsia del cadáver del referido hombre, el cual resulta que hablaba correctamente el francés, y que llegó á esta capital en el vapor Santafé, procedente del Havre, Burdeos y Pasajes, el día 3 del corriente Marzo, embarcándose ocultamente en dicho vapor sin pagar pasaje.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado, y su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 16 de Marzo de 1896.—Francisco F. Polanco.—P. M. D. S. J., Juan Fernández Delgado. J—1920

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy, dictada en sumario contra Lucio Barbeiro por expención de billetes falsos,

tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se le cita, á Juan Fernández, alias Chano, tratante en ganado, y que se cree vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en la calle de Santa Lucía, 1, cuarto, á prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción libro la presenta en Santander á 28 de Marzo de 1896.—El Secretario, Juan Castrillo. J—1921

SANTIAGO

D. Antonino Ciudad, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llama á Vicente Lesteiro Freire, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de la parroquia de San Juan de Ortoño, lugar de Sisalde, término de Ames, soltero, de diez y seis años, jornalero, no lee ni escribe, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, color bueno, le falta la primera falange del dedo meñique de la mano derecha; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, calza botinas y gasta sombrero de ala ancha, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que se le instruyó por hurto de dinero; prevenido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituídas y encargo á los agentes de policía judicial procedan por los medios posibles á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Santiago 26 de Marzo de 1896.—Antonio Ciudad.—Ante mí, Alfredo Caamaño. J—1904

VINAROZ

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción del partido de Vinaroz.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de Castellón á disposición de la Audiencia provincial, de Ramón, hijo de padre desconocido y de Manuela Guillén, conocido por Ramón Pasaual y Guillén, natural de Valencia, bautizado en la parroquia de San Nicolás, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, sin domicilio fijo, y á Antonio Sarrion Aparicio, sin apodo, hijo de Miguel y de Engracia, natural de Alcira, bautizado en la parroquia de Santa Catalina, sin domicilio fijo, soltero, de oficio soguero; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy en cumplimiento á una certificación de dicha Superioridad, dimanante de la causa contra aquéllos sobre robo.

Dada en Vinaroz á 23 de Marzo de 1896.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Sebastián Roza. J—1886

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de la Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas y obligacionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 29 del corriente mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4, principal.

Con arreglo á lo que disponen dichos estatutos, la junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas y obligacionistas presentes y representados. Tienen derecho á tomar parte en la junta general á que se convoca los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos 25 acciones los primeros y 27 obligaciones primitivas los segundos y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones ú obligaciones, ó el de una y otra clase de títulos que posea y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general podrán depositar al efecto sus títulos, hasta el día 23 inclusive del mes actual, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 1, tercero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pareiro Rey.

Barcelona 4 de Abril de 1896.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cénarzo. X—1767

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la tarde, 12 de la noche and summary statistics for temperature and wind.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura del cen respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia y granizo en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Abril de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Santander y Burgos, y nevó en Soria y Teruel.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 54 y 55 de las sentencias de la Sala de lo civil, y pliego 2 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Sábado Santo.—San Teodoro, mártir, y San Isidoro.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 100 de abono.—Turno 1.º—Otello.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Tiple ligera.—Tortilla al rom (estreno).—Chateau Margaux.—El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 12.ª.—Turno 3.º par.—La Praxiana.—La noche de «El Trovador» (estreno).—Los señoritos.—Segundo acto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Viento en popa.—El coche correo (estreno).—Las niñas desenvueltas.—Los africanistas.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—La marsellesa.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.